



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
TRIBUTARIO**
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO PALACIO ARDILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 2012 – 00320

**ASUNTO: SOLICITUD COPIAS PARA SURTIR EL RECURSO DE
APELACIÓN**

El día 17 de junio de 2013, se celebró la Audiencia Inicial, en la cual la apoderada de la parte actora interpuso recurso de apelación contra el auto que le negó el decreto de una prueba testimonial. Recurso que fue concedido en el efecto devolutivo.

El artículo 356 del Código de Procedimiento Civil, en su aparte pertinente prescribe:

"[...] Cuando la apelación fuere en el efecto devolutivo o en el diferido, se remitirá al superior copia de las piezas que el juez señale, la cual se compulsará a costa del apelante.

En el auto que conceda la apelación el juez determinará las piezas cuya copia se requiera; si el apelante no suministra lo necesario para la copia dentro del término de cinco días a partir de la notificación de dicho auto, el recurso quedará desierto. [...]"

De acuerdo con el canon legal antes referido, se dispone requerir a la parte recurrente (demandante), para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue a este Despacho copia de los folios 4 a 35, 44 a 51, 59 a 60 y 62 a 67 del expediente, así como copia del acta obrante a folios 75 a 76, so pena de declarar desierto el recurso.

Se deja el proceso a disposición del apelante, para que a su costa proceda a tomar las copias enunciadas.

Se hace la salvedad que, debe enviarse por secretaría copia del video de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.